



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
9	15	8001083787

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
TIPO DE POLIZA : R.C.E. EMPRESAS DE VIGILANCIA

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 29 09 2021	CERTIFICADO DE RENOVACION	N° CERTIFICADO 13	N° AGRUPADOR	SUCURSAL CALI CORREDORES	
TOMADOR DIRECCIÓN	FORTOX SA AVENIDA 5C N NRO 47N 22, CALI, VALLE DEL CAUCA			NIT TELÉFONO	
860.046.201-2 4874747					
ASEGURADO DIRECCIÓN	FORTOX SA AVENIDA 5C N NRO 47N 22, CALI, VALLE DEL CAUCA			NIT TELÉFONO	
860.046.201-2 4874747					
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	TERCEROS AFECTADOS ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL			NIT TELÉFONO	
00.000.000-0					
MONEDA TIPO CAMBIO	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA	NÚMERO DE DÍAS
Pesos 1.00				DE S D E AÑO HORA DÍA MES AÑO HORA	
				01 10 2021 00:00 01 10 2022 00:00	365

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : FORTOX SA NIT 860.046.201-2.
Dirección del Riesgo 1 : AVENIDA 5CN NO 47N 22, CALI, VALLE DEL CAUCA.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. GENERAL
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
R.C.E. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA P.L.O. Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 20,000,000.00 PESOS	60,000,000,000.00	
GASTOS MEDICOS Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 20,000,000.00 PESOS	6,000,000,000.00	0.00
BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 20,000,000.00 PESOS	60,000,000,000.00	0.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 20,000,000.00 PESOS	60,000,000,000.00	0.00
POSESIÓN DE ARMAS Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 20,000,000.00 PESOS	60,000,000,000.00	
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 20,000,000.00 PESOS	60,000,000,000.00	0.00
R.C. CRUZADA Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 20,000,000.00 PESOS	60,000,000,000.00	0.00
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 20,000,000.00 PESOS	60,000,000,000.00	0.00

FACTURA A NOMBRE DE: FORTOX SA
FORMA DE PAGO: ESPECIAL

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****60,000,000,000.00
PRIMA	\$*****752,450,000.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****142,965,500.00
AJUSTE AL PESO	\$*****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****895,415,500.00

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.

(*) FORMA ANEXA:

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN CALI A LOS 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021

FIRMA AUTORIZADA

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO

CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION	PRIMA

EL TOMADOR

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
20873	Agencia	ALVARO ESCOBAR & CIA LTDA	100.00

CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 pm y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico: defensoria@consuelorodriguezvalero.com Teléfonos 337 48 81 - 313 499 80 23

USUARIO : ATAVERRA

-ORIGINAL - CLIENTE-

P_XXXXX



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.8001083787

RENOVACION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	FORTOX SA	NIT	860.046.201-2
DIRECCIÓN	AVENIDA 5C N NRO 47N 22, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	4874747
ASEGURADO	FORTOX SA	NIT	860.046.201-2
DIRECCIÓN	AVENIDA 5C N NRO 47N 22, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	4874747
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	00.000.000-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	

BENEFICIARIOS

Nombre TERCEROS AFECTADOS Documento NIT 00.000.000-0

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., RENEVA LA PRESENTE PÓLIZA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

CLAUSULADO 17/10/2017*1306*P*06*P001A/OCTUB/2017*D00I
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL MODALIDAD OCURENCIA

ASEGURADO FORTOX S.A., Y/O FORTOX SECURITY TECNOLOGÍA LTDA., O COMO SUS INTERESES SE PRESENTEN, COMO EN EL CLAUSULADO GENERAL.

VIGENCIA DOCE (12) MESES CON EFECTO DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 00:00 HORAS, HASTA EL 01 DE OCTUBRE DEL 2022 A LAS 00:00 HORAS.

INTERÉS ASEGURADO AMPARAR AL ASEGURADO POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA, EN RAZÓN A PERJUICIOS CAUSADOS POR LESIONES CORPORALES Y/O MUERTE A TERCEROS Y/O PÉRDIDA Y/O DAÑOS MATERIALES A BIENES DE TERCEROS, RESULTANTES DE ACTOS U OMISIONES NO INTENCIONALES QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DEL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ASÍ COMO DEL USO, POSESIÓN, MANTENIMIENTO O PROPIEDAD DE LOS PREDIOS DONDE DESARROLLA DICHAS OPERACIONES, TAL COMO DESCRITO Y ESPECIFICADO EN LA PÓLIZA O CLAUSULADOS GENERALES.

COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCERAS PERSONAS Y BIENES DE TERCEROS.

BASE DE COBERTURA OCURENCIA PARA TODAS LAS COBERTURAS.

SITUACION, LEY Y JURISDICCION COLOMBIA.

LIMITE ASEGURADO COP 60,000,000,000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL

DEDUCIBLE 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA SUJETO A MÍNIMO COP 20,000,000 TODA Y CADA PÉRDIDA, PERO MÁXIMO COP 250,000,000 PARA TODA Y CADA PERDIDA, A CARGO DEL ASEGURADO.

PRIMA ANUAL COP 752,450,000 + IVA

CONDICIONES SEGUIR LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CLAUSULADO APLICABLE FORMA 17/10/2017*1306*P*06*P001A/OCTUB/2017*D00I Y LAS CONDICIONES PARTICULARES AQUÍ CONFIRMADAS HASTA DONDE SEAN APLICABLES, BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A:

1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.
2. PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE).
3. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL EN EXCESO DE REQUERIMIENTOS LOCALES Y/O DEL SEGURIDAD SOCIAL O COP150,000,000 POR EVENTO, LO QUE RESULTE MAYOR. SE EXCLUYEN TOTALMENTE LAS COMPENSACIONES LABORALES Y LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES.
4. SE INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO, ERRORES DE PUNTERÍA Y CANINOS ADIESTRADOS, SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LICENCIATURA DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
5. SE INCLUYEN GASTOS MÉDICOS SIN DEDUCIBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA PRIMEROS AUXILIOS, SUB*LIMITADO AL 10% DEL LÍMITE ASEGURADO DE LA COBERTURA BÁSICA, POR EVENTO Y AGREGADO ANUAL.
6. SE INCLUYEN BIENES BAJO CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL. SE INCLUYEN LAS PÉRDIDAS DE, O DAÑOS A LAS PROPIEDADES, O BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO Y HURTO CALIFICADO, SIN EMBARGO, LA COBERTURA SÓLO APLICARÁ CUANDO EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE POR CULPA EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES. DE ESTE AMPARO SE EXCLUYEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:
 - a. DAÑOS A, O PÉRDIDA DE JOYAS, OBRAS DE ARTE, ANTIGÜEDADES U OBJETOS SIMILARES, DINERO Y/O VALORES.
 - b. DAÑOS A, O PÉRDIDA DE PROPIEDADES ARRENDADAS POR EL ASEGURADO.
 - c. DAÑOS A O PÉRDIDA DE VEHÍCULOS, NAVES MARÍTIMAS Y/O AÉREAS.
 - d. DAÑOS A, O PÉRDIDAS DE MAQUINARIA, EQUIPOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
 - e. DESAPARICIÓN MISTERIOSA Y/O HURTO DE MERCADERÍA O BIENES.
 - f. INCENDIO, EXPLOSIÓN, HUMO Y/O INUNDACIÓN.
7. PARA LA COBERTURA DE BIENES BAJO CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL DEL ASEGURADO, HABRÁ LUGAR AL PAGO DE UNA RECLAMACIÓN PREVIA SENTENCIA EJECUTORIADA DEL JUEZ COMPETENTE, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARE CIVILMENTE RESPONSABLE AL ASEGURADO POR LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DIERON LUGAR AL POTENCIAL SINIESTRO INDEMNIZABLE.





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001083787

CERTIFICADO DE: RENOVIACION	HOJA ANEXA No. 2
TOMADOR FORTOX SA DIRECCIÓN AVENIDA 5C N NRO 47N 22, CALI, VALLE DEL CAUCA	NIT 860.046.201-2 TELÉFONO 4874747
ASEGURADO FORTOX SA DIRECCIÓN AVENIDA 5C N NRO 47N 22, CALI, VALLE DEL CAUCA	NIT 860.046.201-2 TELÉFONO 4874747
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS DIRECCIÓN ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	NIT 00.000.000-0 TELÉFONO

8. PARA LA COBERTURA DE BIENES BAJO CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL SE EXTIENDE PARA AMPARAR AL ASEGURADO CON RESPECTO A ACCIONES DE SUBROGACIÓN DE LAS ASEGURADORAS DE LOS TERCEROS AFECTADOS CONTRA EL ASEGURADO, CON RELACIÓN A

a) DAÑOS A, O PÉRDIDA DE VEHÍCULOS, NAVES MARÍTIMAS Y/O AÉREAS, Y
b) MAQUINARIA, EQUIPOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS,
PREVIA SENTENCIA EJECUTORIADA DEL JUEZ COMPETENTE, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARE CIVILMENTE RESPONSABLE AL ASEGURADO POR LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DIERON LUGAR AL POTENCIAL SINIESTRO INDEMNIZABLE.

9. SE INCLUYE LA RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DE INFIDELIDAD DE EMPLEADOS CON RESPECTO A BIENES BAJO CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL DEL ASEGURADO, POR LOS CUALES RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, EXCLUYENDO DINERO, JOYAS Y/O VALORES.

SE APLICARÁN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS PARA LOS BIENES BAJO CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL QUE SE ENCUENTRAN REFLEJADOS EN LOS PUNTOS 6, 7 Y 8 DE LA PRESENTE COBERTURA.

10. SE INCLUYE EL LUCRO CESANTE QUE SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA LESIÓN CORPORAL, PERSONAL O MUERTE. EL LUCRO CESANTE SIN DAÑO FÍSICO SE ENCUENTRA EXCLUIDO.

11. SE INCLUYEN LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES (DAÑO MORAL, DAÑO FISIOLÓGICO O DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN) QUE SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA LESIÓN CORPORAL, PERSONAL O MUERTE. SE EXCLUYE EL DAÑO MORAL SIN DAÑO FÍSICO O MATERIAL.

12. SE INCLUYE LA RC DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, EN EXCESO DEL LÍMITE ASEGURADO DE LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS CONTRATISTAS Y SUB*CONTRATISTAS O COP150,000,000 POR EVENTO, LO QUE RESULTE MAYOR.

13. SE INCLUYE LA RC CRUZADA, SEGÚN TEXTO 20/10/05*1306*A*15*P432 OCTUBRE/05, ADJUNTO.

14. SE INCLUYE LA RC VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS BÁSICAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHÍCULOS O COP250,000,000 POR EVENTO, LO QUE RESULTE MAYOR.

15. SE INCLUYE GASTOS DERIVADOS DE DEFENSA LEGAL.

16. SE INCLUYE LA RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN CONTRA LOS CLIENTES DEL ASEGURADO.

17. LEY Y PAÍS DE JURISDICCIÓN: COLOMBIA.

18. COBERTURA DE FILTRACIÓN, POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN EXCLUIDAS A MENOS QUE SEAN SÚBITAS Y ACCIDENTALES, DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES DE LA CLÁUSULA NMA 1685, NO. 3.

19. SE INCLUYE CLÁUSULA DE ARBITRAMENTO COLOMBIANO, SEGÚN ANEXO ADJUNTO.

20. SE INCLUYE CLÁUSULA DE TRABAJOS SUBTERRÁNEOS, SEGÚN ANEXO ADJUNTO.

21. SE INCLUYE USO DE VALLAS Y AVISOS PUBLICITARIOS.

22. SE INCLUYE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS.

23. SE INCLUYE USO DE GRÚAS, ELEVADORES, MONTACARGAS Y EQUIPOS SIMILARES, INCLUYENDO USO DE ANDAMIOS.

24. SE INCLUYE USO DE RESTAURANTES, CAFETERÍAS Y CASINOS.

25. SE INCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL POR INCENDIO Y EXPLOSIÓN.

26. SE INCLUYE OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

27. SE INCLUYE USO DE DRONES. SE INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL DEL ASEGURADO CON RESPECTO A DAÑOS A TERCERAS PERSONAS Y BIENES DE TERCEROS, PROVENIENTES DEL USO DE DRONES EN LAS OPERACIONES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL ASEGURADO.

28. LA VIGENCIA DE LA COBERTURA SERÁ PRORROGABLE HASTA POR 36 MESES ADICIONALES DESDE LA FECHA DE EXPIRACIÓN, SUJETO A REVISIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES AL VENCIMIENTO DE CADA ANUALIDAD Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS PARTES Y SUJETO A: (1) NO EXISTENCIA DE SINIESTROS CONOCIDOS NI REPORTADOS QUE AFECTEN O PUDIERAN AFECTAR LA COBERTURA OTORGADA, AL INICIO DE LA PRORROGA (QUE NO EXISTIERA SINIESTRALIDAD Y/O INEXISTENCIA DE SINIESTRALIDAD), Y (2) NO CAMBIOS EN EXPOSICIÓN MATERIAL DEL RIESGO NI EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA AL INICIO DE LA VIGENCIA PARA OTORGAR LA COBERTURA.

29. EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLE, SEGÚN TEXTO ADJUNTO.

30. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES, SEGÚN TEXTO ADJUNTO.

31. CLÁUSULA DE ARBITRAJE COLOMBIANA, SEGÚN TEXTO ADJUNTO.

32. CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS, SEGÚN TEXTO ADJUNTO.

33. CLÁUSULA DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA, SEGÚN TEXTO ADJUNTO.

34. CLÁUSULA DE PAGO DE LA PRIMA, SEGÚN TEXTO ADJUNTO.

35. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, SEGÚN TEXTO ADJUNTO.

36. NINGÚN ACUERDO SE PODRÁ HACER Y/O NINGÚN COMPROMISO SE PODRÁ ADQUIRIR Y/O NINGUNA RESPONSABILIDAD SE PODRÁ ADMITIR SIN LA PREVIA APROBACIÓN DE LOS ASEGURADORES.





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001083787

CERTIFICADO DE: RENOVIACION	HOJA ANEXA No. 3
TOMADOR FORTOX SA DIRECCIÓN AVENIDA 5C N NRO 47N 22, CALI, VALLE DEL CAUCA	NIT 860.046.201-2 TELÉFONO 4874747
ASEGURADO FORTOX SA DIRECCIÓN AVENIDA 5C N NRO 47N 22, CALI, VALLE DEL CAUCA	NIT 860.046.201-2 TELÉFONO 4874747
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS DIRECCIÓN ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	NIT 00.000.000-0 TELÉFONO

37. EXCLUSIONES:

- (1) SE EXCLUYE LA INFIDELIDAD DE EMPLEADOS, SALVO LO DISPUESTO EN EL APARTADO 9 DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- (2) SE EXCLUYE DESAPARICIÓN MISTERIOSA Y/O HURTO, SEGÚN DEFINICIÓN DEL ARTÍCULO 239 DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.
- (3) SE EXCLUYEN LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO RELACIONADAS CON EL CHEQUEO DE PASAJEROS Y DE EQUIPAJE EN AEROPUERTOS.
- (4) INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.
- (5) ACTOS DE DIOS, FUERZA MAYOR Y/O DE LA NATURALEZA.
- (6) REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA.
- (7) PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS O PÉRDIDAS SIN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL: PERJUICIOS FINANCIEROS QUE NO SON CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL Y/O UNA LESIÓN PERSONAL O CORPORAL.
- (8) ERRORES DE DISEÑO.
- (9) FALLAS Y/O FALTAS EN EL SUMINISTRO DE AGUA, GAS Y/O ELECTRICIDAD.
- (10) DAÑO MORAL PURO O SIN LESIÓN O SIN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL: PERJUICIOS MORALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL Y/O UNA LESIÓN PERSONAL O CORPORAL.
- (11) DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARIZADORES, MULTAS Y PENALIDADES.
- (12) DIRECTORES Y ADMINISTRADORES (D&O).
- (13) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O ERRORES Y OMISIONES.
- (14) GARANTÍA DE EFICACIA.
- (15) RETIRADA DE PRODUCTOS (PRODUCTS RECALL).
- (16) EXCLUSIÓN DE RIESGOS DE GUERRA Y GUERRA CIVIL (NMA 464).
- (17) EXCLUSIÓN DE RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR (NMA 1975).
- (18) EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN NUCLEAR (NMA1191).
- (19) EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (NMA 2952).
- (20) P.C.B'S (BIFENIL POLICRONADO), PLOMO, LÁTEX, MTBE (METHYL*TERTIARY BUTYL ETHER).
- (21) CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS (EMF).
- (22) MOHO.
- (23) ASBESTOS O MATERIALES RELACIONADOS CON ASBESTOS.
- (24) SÍLICE.
- (25) POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN GRADUAL.
- (26) RC AVIACIÓN / RC MARÍTIMA.
- (27) DAÑOS A AERONAVES Y/O EMBARCACIONES.
- (28) DAÑOS POR LA CARGA AL MEDIO TRANSPORTADOR.
- (29) ABUSO FÍSICO Y/O SEXUAL.
- (30) DAÑOS FÍSICOS Y/O PATRIMONIALES DERIVADOS DE ACTOS DE AUTORIDAD.
- (31) CUALQUIER EXPOSICIÓN EN PAÍSES SANCIONADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.
- (32) CAMBIOS BRUSCOS EN EL VOLTAJE.
- (33) NBC (NUCLEAR, BIOLOGICAL AND CHEMICAL EXCLUSION).
- (34) DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE Y/O AL ECOSISTEMA.
- (35) OPERACIONES DE AERÓDROMOS, AEROPUERTOS, PUERTOS Y/O HELIPUERTOS.
- (36) DAÑOS GENÉTICOS.
- (37) RC POR ROBO DE IDENTIDAD.
- (38) VIOLACIONES DE DERECHOS DE AUTOR.
- (39) DAÑOS OCASIONADOS POR LA INHALACIÓN DE VAPORES, HUMOS, PARTÍCULAS, RESIDUOS O QUÍMICOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES O EQUIPOS DE CORTE Y SOLDADURA.
- (40) UNIÓN Y MEZCLA.
- (41) RESPONSABILIDAD CIVIL ARIEL
- (42) RIESGO Y*O ATAQUES CIBERNÉTICOS (CYBER).
- (43) ESTA PÓLIZA NO CUBRE NINGÚN DAÑOS Y/O COSTOS ORIGINADOS EN, BASADOS EN O ATRIBUIBLES A RECLAMACIONES, GENERADAS POR O RESULTANTES DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, TOTAL O PARCIALMENTE DE TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES Y/O CUALQUIER TIPO DE CORONAVIRUS (INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A COVID*19), Y/O CUALQUIER VIRUS O BACTERIA (INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A: ÉBOLA, BIRD FLU, SARS, MERS, SWINE FLU, ETC.), Y/O SUS AGENTES PATÓGENOS Y/O CUALQUIER ENFERMEDAD DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE CONSIDERE EPIDÉMICA Y/O QUE SE CONSIDERE PANDEMICA, O QUE HAYA SIDO DECLARADA EN CUALQUIER FORMA YA SEA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD Y/O GOBIERNO DE UN PAÍS Y/O CUALQUIER OTRA ENTIDAD OFICIAL O NO COMO EPIDEMIA Y/O PANDEMIA.

ESTA EXCLUSIÓN TAMBIÉN APLICA A CUALQUIER RECLAMO, PÉRDIDA, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, EN CONTRIBUCIÓN A, O RESULTANTE DE:

- (I) CUALQUIER TEMOR O AMENAZA QUE SURJA EN RESPUESTA A UNA ENFERMEDAD INFECCIOSA REAL O POTENCIAL; O
- (II) CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON CUALQUIER BROTE DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS TALES COMO CORONAVIRUS (COVID*19), CORONAVIRUS 2 POR SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS*COV*2), CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE LOS MISMOS, O DE CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD, EPIDEMIA O PANDEMIA.

38. CONDICIONES DE SEGURO:

- (1) GARANTÍA DE PAGO DE PRIMA POR INSTALAMENTOS.
OCTUBRE 27 DE 2021 \$ 331.078.000 (\$ 142.965.500, 100% IVA)
NOVIEMBRE 12 DE 2021 \$ 188.112.500
NOVIEMBRE 30 DE 2021 \$ 188.112.500
DICIEMBRE 17 DE 2021 \$ 188.112.500

PRIMA TOTAL IVA INCLUIDO \$ 895.415.500





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001083787

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 4
TOMADOR FORTOX SA		NIT 860.046.201-2
DIRECCIÓN AVENIDA 5C N NRO 47N 22, CALI, VALLE DEL CAUCA		TELÉFONO 4874747
ASEGURADO FORTOX SA		NIT 860.046.201-2
DIRECCIÓN AVENIDA 5C N NRO 47N 22, CALI, VALLE DEL CAUCA		TELÉFONO 4874747
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS		NIT 00.000.000-0
DIRECCIÓN ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL		TELÉFONO
<p>* LA FECHA AQUÍ REGISTRADA POR INSTALAMENTOS SE CONSIDERA LA FECHA MÁXIMA PARA LA RECEPCIÓN DEL PAGO DE LOS ASEGURADOS, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO TENDRÁ COMO RESULTADO LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO Y CANCELARÁ LA COBERTURA DESDE EL INICIO.</p> <p>(2) CLÁUSULA DE NO*RENOVACIÓN TACITA O AUTOMÁTICA.</p> <p>(3) CLAUSULADO GENERAL, SEGÚN FORMA AXA COLPATRIA. EN CASO DE CUALQUIER EVENTUALIDAD Y/O INTERPRETACIÓN DE COBERTURAS Y/O CUALQUIER OTRO TIPO DE CUESTIÓN, LAS CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES ESPECIALES CONTENIDAS EN LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO PREVALECEERÁN EN TODO CASO SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.</p> <p>(4) DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADO, SEGÚN LISTA A SER REMITIDA POR AXA COLPATRIA AL MOMENTO DEL SINIESTRO</p> <p>(5) TODOS LOS AMPAROS Y ANEXOS HACEN PARTE DEL LÍMITE AGREGADO ANUAL DE RESPONSABILIDAD Y NO SON EN ADICIÓN A ESTE.</p> <p>(6) CLÁUSULA DE AVISO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA, SEGÚN TEXTO ADJUNTO.</p> <p>TEXTOS DE CONDICIONES ADICIONALES AL CLAUSULADO GENERAL</p> <p>AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA 20/10/05*1306*A*15*P432 OCTUBRE/05</p> <p>1. AMPARO</p> <p>AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ AXA COLPATRIA, INDEMNIZARÁ, CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO, CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, A LA CUAL SE ADHIERE ESTE ANEXO, LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS POR LOS ASEGURADOS QUIENES EN VIRTUD DEL PRESENTE ANEXO SE CONSIDERAN TERCEROS ENTRE SÍ, EN PROCURA DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES O NEGOCIOS OBJETO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.</p> <p>PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTIENDEN COMO ASEGURADOS AL CONTRATISTA PRINCIPAL Y SUS SUBCONTRATISTAS; AL DUEÑO DE LA OBRA Y SUS CONTRATISTAS; EL PROMOTOR Y SUS CONTRATISTAS.</p> <p>DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, HABRÁ LUGAR A INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE AMPARO CUANDO UN ASEGURADO SEA VÍCTIMA O CAUSE UN DAÑO A OTRO ASEGURADO.</p> <p>2. EXCLUSIONES</p> <p>SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LA CONDICIÓN 1.11 'EXCLUSIONES, DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE AMPARO CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES HECHOS O CIRCUNSTANCIAS:</p> <p>A) PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS DIFERENTES DE LOS ASEGURADOS ENTRE SÍ.</p> <p>B) PERJUICIOS GENERADOS POR CONTRATISTAS/SUBCONTRATISTAS INHERENTES A SU RESPECTIVA ACTIVIDAD COMERCIAL O INDUSTRIAL.</p> <p>POLUCIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL SEGÚN NMA 1685</p> <p>EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA ESTABLECIDA PARA EL PRESENTE SEGURO, QUEDA CONVENIDO QUE EL ASEGURADOR NO SE HARÁ RESPONSABLE POR PAGO ALGUNO, INCLUYENDO GASTOS DE DEFENSA Y AJUSTES, POR CUALQUIER RECLAMACIÓN BASADA EN, SURGIDA DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESULTANTE DE, COMO CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA O ATRIBUIBLES A:</p> <p>(1) LESIÓN PERSONAL O LESIÓN CORPORAL O PÉRDIDA, DAÑO O PÉRDIDA DE USO DE PROPIEDAD DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADA POR DERRAME, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN, SIEMPRE QUE ESTE PÁRRAFO (1) NO SE APLIQUE A LA RESPONSABILIDAD POR LESIÓN PERSONAL O LESIÓN CORPORAL O PÉRDIDA, DAÑO O DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD TANGIBLE, O PÉRDIDA DE USO DE TAL DE PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, CUANDO TAL DERRAME, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADO(A) POR UN EVENTO SÚBITO, NO INTENCIONAL E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.</p> <p>(2) EL COSTO DE REMOVER, ANULAR O LIMPIAR SUSTANCIAS DERRAMADAS, POLUCIONANTES O CONTAMINANTES A MENOS QUE EL DERRAME, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADO(A) POR UN EVENTO SÚBITO, NO INTENCIONAL E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.</p> <p>(3) MULTAS, PENALIDADES, IMPUESTOS, SANCIONES, DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES O CUALESQUIERA MONTOS NO ASEGURABLES POR LA LEY.</p> <p>ESTA CLÁUSULA NO EXTENDERÁ ESTA COBERTURA PARA CUBRIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE NO HUBIERA SIDO CUBIERTA BAJO ESTA COBERTURA SI LA CLÁUSULA NO HUBIERA SIDO AÑADIDA.</p> <p>NMA 1685 CLÁUSULA DE TRABAJOS SUBTERRÁNEOS</p> <p>LOS ASEGURADORES INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO RESPECTO A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXCLUSIVAMENTE AL COSTO DE REPARACIÓN DE LOS CABLES SUBTERRÁNEOS EXISTENTES Y/O TUBERÍAS U OTROS MEDIOS SIMILARES SUBTERRÁNEOS. ESTA COBERTURA APLICA SOLO SI, PREVIO AL COMIENZO DE LAS OBRAS REALIZADAS POR EL ASEGURADO, EL MISMO HAYA AVERIGUADO CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y HAYA OBTENIDO LA CONFIRMACIÓN ESCRITA (DE PARTE DE DICHAS AUTORIDADES) DE LA POSICIÓN EXACTA DE DICHOS CABLES, TUBERÍAS Y OTROS MEDIOS SUBTERRÁNEOS Y HA OBTENIDO UNA RESPUESTA POR ESCRITO.</p> <p>ESTA COBERTURA NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN DAÑO CONSECUCIONAL Y ESTÁ SUJETA A LOS DEMÁS TÉRMINOS, CLAUSULAS, EXCLUSIONES, CONDICIONES, DEFINICIONES Y LIMITACIONES DEL PRESENTE SEGURO.</p> <p>EXCLUSIÓN DE RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR (NMA 1975)</p>		





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001083787

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 5	
TOMADOR	FORTOX SA	NIT	860.046.201-2
DIRECCIÓN	AVENIDA 5C N NRO 47N 22, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	4874747
ASEGURADO	FORTOX SA	NIT	860.046.201-2
DIRECCIÓN	AVENIDA 5C N NRO 47N 22, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	4874747
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	00.000.000-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	

ESTE ACUERDO EXCLUIRÁ LOS RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR SUSCRITOS EN FORMA DIRECTA Y/O MEDIANTE SEGURO Y/O A TRAVÉS DE POOLS Y/O ASOCIACIONES.

A LOS FINES DE ESTE ACUERDO, SE ENTENDERÁ POR RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR A TODOS LOS SEGUROS SOBRE LA PROPIEDAD O BIENES DEL ASEGURADO Y/O SOBRE TERCEROS (SALVO EL SEGURO COLECTIVO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y EL SEGURO COLECTIVO OBLIGATORIO DE VIDA CON RESPECTO A:

I) TODAS LAS PROPIEDADES QUE SE ENCUENTREN EN EL EMPLAZAMIENTO DE UNA ESTACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR.

LOS REACTORES NUCLEARES. LAS CONSTRUCCIONES PARA REACTORES Y LA PLANTA Y EL EQUIPAMIENTO INTERIORES QUE SE ENCUENTREN EN TODO EMPLAZAMIENTO QUE NO SEA UNA ESTACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR

II) TODAS LAS PROPIEDADES, EN CUALQUIER EMPLAZAMIENTO (INCLUIDOS, PERO NO LIMITADOS A LOS EMPLAZAMIENTOS INDICADOS EN EL PUNTO (I) PRECEDENTE. ENTRE OTROS QUE SE USE O QUE SE HAYA USADO PARA:

- A) LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR, O
- B) LA PRODUCCIÓN, USO, O ALMACENAMIENTO DE MATERIAL NUCLEAR.

III) TODA OTRA PROPIEDAD ASEGURABLE POR PARTE DEL PERTINENTE POOL Y/O ASOCIACIÓN LOCAL DE SEGUROS DE RIESGOS NUCLEARES, PERO SOLO EN LA MEDIDA EN QUE LO REQUIERA DICHO POOL Y/O ASOCIACIÓN LOCAL.

IV) LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CUALQUIERA DE LOS EMPLAZAMIENTOS INDICADOS EN LOS PUNTOS (I) A (III) PRECEDENTEMENTE, SALVO QUE TALES SEGUROS EXCLUYAN LOS RIESGOS DE IRRADIACIÓN Y CONTAMINACIÓN PRODUCIDOS POR MATERIAL NUCLEAR.

CON EXCEPCIÓN DE LO QUE SE INDICA MÁS ADELANTE, LOS RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR NO INCLUIRÁN:

I) CUALQUIER SEGURO CON RESPECTO A LA CONSTRUCCIÓN O MONTAJE O INSTALACIÓN O REEMPLAZO O REPARACIÓN O MANTENIMIENTO O PUESTA FUERA DE SERVICIO DE LAS PROPIEDADES INDICADAS EN LOS PUNTOS (I) A (III) PRECEDENTEMENTE (INCLUIDA LA PLANTA Y EL EQUIPAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS).

II) TODO SEGURO DE ROTURA DE MÁQUINAS O DE SIEMPRE A CONDICIÓN DE QUE TAL SEGURO EXCLUYA LOS RIESGOS DE IRRADIACIÓN Y CONTAMINACIÓN PRODUCIDOS POR MATERIAL NUCLEAR.

SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN INDICADA PRECEDENTEMENTE NO ABARCARA

1) LO DISPUESTO EN NINGÚN SEGURO CON RESPECTO A:

- A) MATERIAL NUCLEAR.
- B) TODA PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE LA ZONA O ÁREA DE ALTA RADIATIVIDAD DE ALGUNA INSTALACIÓN NUCLEAR A PARTIR DE LA INTRODUCCIÓN DE MATERIAL NUCLEAR O PARA EL CASO DE LAS INSTALACIONES DE REACTORES A PARTIR DE LA CARGA DE COMBUSTIBLE O DEL PRIMER PUNTO CRÍTICO CUANDO ASÍ LO HAYA ACORDADO EL PERTINENTE POOL Y/O ASOCIACIÓN DE SEGUROS DE RIESGOS NUCLEARES.

2) LO DISPUESTO EN CUALQUIER SEGURO PARA LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- * INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN.
- * TERREMOTO.
- * AERONAVES Y/U OTROS DISPOSITIVOS Y ARTÍCULOS AÉREOS ARROJADOS DESDE AERONAVES.
- * IRRADIACIÓN Y CONTAMINACIÓN RADIATIVA.
- * TODO OTRO RIESGO ASEGURADO POR EL PERTINENTE POOL Y/O ASOCIACIÓN LOCAL DE SEGUROS DE RIESGOS NUCLEARES.

CON RESPECTO A TODA OTRA PROPIEDAD NO ESPECIFICADA EN EL PUNTO (1) RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA PRODUCCIÓN, USO O ALMACENAMIENTO DE MATERIAL NUCLEAR A PARTIR DE LA INTRODUCCIÓN DE MATERIAL NUCLEAR EN DICHA PROPIEDAD.

DEFINICIONES

LA EXPRESIÓN MATERIAL NUCLEAR SIGNIFICA:

- I. COMBUSTIBLE NUCLEAR, DISTINTO DEL URANIO NATURAL Y DEL URANIO REDUCIDO, CAPAZ DE PRODUCIR ENERGÍA MEDIANTE UN PROCESO EN CADENA DE AUTO*MANTENIMIENTO DE FISIÓN NUCLEAR FUERA DE UN REACTOR NUCLEAR, YA SEA SOLO O EN COMBINACIÓN CON ALGÚN OTRO MATERIAL, Y
- II. PRODUCTOS O DESECHOS RADIATIVOS.

LA EXPRESIÓN PRODUCTOS O DESECHOS RADIATIVOS SIGNIFICA TODO MATERIAL RADIATIVO ORIGINADO EN LA PRODUCCIÓN O UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, O TODO MATERIAL QUE SE VUELVA RADIATIVO POR EXPOSICIÓN A LA RADIACIÓN RELACIONADA CON DICHA PRODUCCIÓN O UTILIZACIÓN, SIN INCLUIR LOS RADIOISÓTOPOS QUE HAYAN ALCANZADO LA ETAPA FINAL DE FABRICACIÓN PARA SER UTILIZABLES PARA UN FIN CIENTÍFICO, MÉDICO, AGRÍCOLA, COMERCIAL O INDUSTRIAL.

LA EXPRESIÓN INSTALACIÓN NUCLEAR SIGNIFICA:

- I. TODO REACTOR NUCLEAR,
- II. TODA FÁBRICA QUE EMPLEE COMBUSTIBLE NUCLEAR PARA PRODUCIR MATERIAL NUCLEAR, O TODA FÁBRICA PARA PROCESAR MATERIAL NUCLEAR, INCLUIDA TODA FÁBRICA PARA REPROCESAR COMBUSTIBLE NUCLEAR IRRADIADO, Y
- III. TODA INSTALACIÓN DONDE SE ALMACENE MATERIAL NUCLEAR, SIN INCLUIR EL ALMACENAMIENTO RELACIONADO CON EL TRANSPORTE DE TAL MATERIAL.





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001083787

CERTIFICADO DE: RENOVIACION	HOJA ANEXA No. 6
TOMADOR FORTOX SA DIRECCIÓN AVENIDA 5C N NRO 47N 22, CALI, VALLE DEL CAUCA	NIT 860.046.201-2 TELÉFONO 4874747
ASEGURADO FORTOX SA DIRECCIÓN AVENIDA 5C N NRO 47N 22, CALI, VALLE DEL CAUCA	NIT 860.046.201-2 TELÉFONO 4874747
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS DIRECCIÓN ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	NIT 00.000.000-0 TELÉFONO

LA EXPRESIÓN REACTOR NUCLEAR SIGNIFICA TODA ESTRUCTURA QUE CONTENGA COMBUSTIBLE NUCLEAR DISPUESTO DE FORMA TAL QUE DENTRO DE ELLA PUEDA PRODUCIRSE UN PROCESO EN CADENA DE AUTO*MANTENIMIENTO DE FISIÓN NUCLEAR SIN FUENTE ADICIONAL DE NEUTRONES.

LA EXPRESIÓN PRODUCCIÓN, USO O ALMACENAMIENTO DE MATERIAL NUCLEAR SIGNIFICA LA PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, ENRIQUECIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO, PROCESAMIENTO, REPROCESAMIENTO, USO, ALMACENAMIENTO, MANIPULACIÓN Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL NUCLEAR

LA EXPRESIÓN PROPIEDAD SIGNIFICARA TODOS LOS TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS, PLANTAS, EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS, CONTENIDOS (INCLUIDOS, PERO NO LIMITADOS A LOS LÍQUIDOS Y LOS GASES) Y TODOS LOS MATERIALES DE CUALQUIER DESCRIPCIÓN YA SEAN FIJOS O NO.

LA EXPRESIÓN ZONA O ÁREA DE ALTA RADIATIVIDAD SIGNIFICA:

I. PARA LAS ESTACIONES DE ENERGÍA NUCLEAR Y LOS REACTORES NUCLEARES, EL BUQUE O ESTRUCTURA QUE CONTIENE INMEDIATAMENTE EL NÚCLEO (INCLUIDOS SUS SOPORTES Y REFUERZOS) Y TODOS SUS CONTENIDOS, LOS ELEMENTOS COMBUSTIBLES, LAS VARAS DE CONTROL Y EL DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE IRRADIADO; Y

II. PARA LAS INSTALACIONES NUCLEARES SIN REACTOR NUCLEAR, TODA ÁREA DONDE EL NIVEL DE RADIATIVIDAD EXIJA LA PROVISIÓN DE UN PROTECTOR BIOLÓGICO.

NMA 1975

EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN NUCLEAR (NMA1191)

ESTE SEGURO NO CUBRE NINGUNA PÉRDIDA O DAÑO RESULTANTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE UNA REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA SIN IMPORTAR CUÁL SEA LA RAZÓN DE ESTA REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA. SIN EMBARGO, UN INCENDIO ESTÁ CUBIERTO POR LA PÓLIZA SIEMPRE Y CUANDO EL INCENDIO SE HAYA PRODUCIDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE UNA REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA. LAS PERDIDAS O DAÑOS DIRECTAMENTE CAUSADOS POR ESE INCENDIO ESTARÁN (SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA) CUBIERTOS EXCLUYENDO TODA PERDIDA O DAÑO CAUSADO POR LA REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR ESE INCENDIO.

EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (NMA 2952)

NO OBSTANTE, CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTENIDA BAJO EL PRESENTE SEGURO Y/O MODIFICADA MEDIANTE ENDOSO, SE ACUERDA QUE ESTE SEGURO EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA, LESIÓN, DAÑO, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, O COMO RESULTADO DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACTO TERRORISTA, PRESCINDIENDO DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O SERIE DE EVENTOS.

PARA EL PROPÓSITO DE ESTE ENDOSO, UN ACTO TERRORISTA SIGNIFICA UN ACTO QUE INCLUYA, PERO NO SE ENCUENTRE LIMITADO AL USO DE LA FUERZA O VIOLENCIA Y/O AMENAZA DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS, SEA QUE ÉSTAS ACTÚEN SOLAS O A FAVOR DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S), COMETIDOS POR RAZONES POLÍTICAS, RELIGIOSAS, IDEOLÓGICAS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR EN CUALQUIER GOBIERNO Y/O TENER AL PÚBLICO O A UNA PARTE DEL PÚBLICO EN TEMOR.

ESTE ENDOSO TAMBIÉN EXCLUYE PÉRDIDA, LESIÓN, DAÑO, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, O COMO RESULTADO DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA A FAVOR DE CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE EN ALGUNA FORMA ESTÉ RELACIONADA A CUALQUIER ACTO TERRORISTA.

SI LOS ASEGURADORES ESTABLECIERAN QUE POR RAZÓN DE ESTA EXCLUSIÓN, CUALQUIER PÉRDIDA, LESIÓN, DAÑO, COSTOS O GASTOS NO SE ENCUENTRAN CUBIERTOS POR ESTE SEGURO, LA OBLIGACIÓN DE PROBAR LO CONTRARIO SERÁ DE PARTE DEL ASEGURADO.

EN CASO QUE UNA PORCIÓN DE ESTE ENDOSO SE ENCUENTRE INVÁLIDO O IMPOSIBLE DE CUMPLIR, EL REMANENTE PERMANECERÁ EN VIGOR Y CON PLENA VIGENCIA.

CLAUSULA DE EXCLUSION DE GUERRA Y GUERRA CIVIL

NO OBSTANTE LO AQUÍ ESTABLECIDO EN CONTRARIO, ÉSTA PÓLIZA NO CUBRE PÉRDIDAS O DAÑOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADOS POR, ACONTECIMIENTOS A TRAVÉS DE, O COMO CONSECUENCIA DE GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (SEA LA GUERRA DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO O CONFISCACIÓN O NACIONALIZACIÓN O REQUISICIÓN O DESTRUCCIÓN DE, O DAÑO A LA PROPIEDAD POR, O BAJO LA ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PÚBLICA O LOCAL.

1/1/38

NMA 464

EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, SE ACLARA QUE ESTE SEGURO NO CUBRE NINGUNA RECLAMACIÓN, PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, CONTRIBUYA O RESULTE DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EPIDEMIAS O PANDEMIAS, TALES COMO EL CORONAVIRUS (COVID*19), ENFERMEDAD RESPIRATORIA AGUDA GRAVE SÍNDROME CORONAVIRUS 2 (SARS*COV*2), O CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE LOS MISMOS.

ESTA EXCLUSIÓN TAMBIÉN APLICA A CUALQUIER RECLAMO, PÉRDIDA, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, EN CONTRIBUCIÓN A, O RESULTANTE DE:

(I) CUALQUIER TEMOR O AMENAZA QUE SURJA EN RESPUESTA A UNA ENFERMEDAD INFECCIOSA REAL O POTENCIAL;

O

(II) CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON CUALQUIER BROTE DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS TALES COMO CORONAVIRUS (COVID*19), CORONAVIRUS 2 POR SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS*COV*2), CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE LOS MISMOS, O DE CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD, EPIDEMIA O PANDEMIA.





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001083787

CERTIFICADO DE: RENOVIACION	HOJA ANEXA No. 7
TOMADOR FORTOX SA DIRECCIÓN AVENIDA 5C N NRO 47N 22, CALI, VALLE DEL CAUCA	NIT 860.046.201-2 TELÉFONO 4874747
ASEGURADO FORTOX SA DIRECCIÓN AVENIDA 5C N NRO 47N 22, CALI, VALLE DEL CAUCA	NIT 860.046.201-2 TELÉFONO 4874747
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS DIRECCIÓN ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	NIT 00.000.000-0 TELÉFONO

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES

NO SE CONSIDERARÁ QUE NINGÚN ASEGURADOR PROPORCIONA COBERTURA Y NINGÚN ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMACIÓN O PROPORCIONAR CUALQUIER BENEFICIO EN VIRTUD DEL PRESENTE DOCUMENTO EN LA MEDIDA EN QUE LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO O DICHA RECLAMACIÓN O LA PROVISIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA A DICHO ASEGURADOR A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CLÁUSULA DE ARBITRAJE COLOMBIANA

CUALQUIER CONTROVERSA, DERIVADA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO O REFERENTE A SU INTERPRETACIÓN O VALIDEZ, QUE SURJA ENTRE EL ASEGURADO Y EL ASEGURADOR SERÁ SOMETIDA A ARBITRAJE. EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL SERÁ REGULADO POR LAS LEYES VIGENTES EN COLOMBIA. SIEMPRE Y CUANDO SEA PERMITIDO POR LAS LEYES VIGENTES EN COLOMBIA LAS SIGUIENTES REGLAS SE APLICAN:

1. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE NOTIFICANDO POR ESCRITO SU INTENCIÓN DE HACERLO A LA OTRA PARTE Y COMUNICÁNDOLE A LA VEZ EL NOMBRE DEL ÁRBITRO POR ELLA ELEGIDO.
2. DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE DICHA NOTIFICACIÓN, LA OTRA PARTE DESIGNARÁ UN ÁRBITRO.
3. EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES NO NOMBRE UN ÁRBITRO EN EL PLAZO INDICADO, LA OTRA PARTE TENDRÁ EL DERECHO A DESIGNARLO ELLA DE INMEDIATO EN SU LUGAR. LOS DOS ÁRBITROS ELEGIRÁN UN TERCER ÁRBITRO.
4. LOS ÁRBITROS SERÁN EJECUTIVOS O EX* EJECUTIVOS DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O REASEGUROS QUE NO ESTÉN CONTROLADAS NI MANEJADAS POR NINGUNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE ACUERDO.
5. LOS ÁRBITROS NO ESTARÁN LIMITADOS POR FORMALIDADES JUDICIALES NI POR REGLAS FORMALES DE REALIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS, Y OTORGARÁN LA DEBIDA CONSIDERACIÓN A LOS USOS Y COSTUMBRES VIGENTES EN EL NEGOCIO DEL SEGURO Y REASEGURO.
6. LA RESOLUCIÓN (EL LAUDO ARBITRAL) QUE SE DICTE, POR MAYORÍA Y EN FORMA ESCRITA, SERÁ DEFINITIVA Y VINCULANTE.
7. SALVO QUE LOS ÁRBITROS DISPONGAN ALGO DIFERENTE, LA TOTALIDAD DE LAS COSTAS DEL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE, INCLUIDOS LOS HONORARIOS DE LOS ÁRBITROS, SE REPARTIRÁN POR IGUAL ENTRE LAS PARTES.

SEDE DE ARBITRAJE: SEGÚN LA CIUDAD DEL ASEGURADO O LA CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA UN CENTRO DE CONCILIACIÓN O ARBITRAJE EN CASO DE INEXISTENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ SER REALIZADA EN COLOMBIA.

CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS

CUANDO UNA PÉRDIDA/RECLAMACIÓN SE PRESENTE, EL ASEGURADO NOTIFICARÁ POR ESCRITO DE DICHA PÉRDIDA/RECLAMACIÓN AL ASEGURADOR INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE HABER CONOCIDO O DEBIDO CONOCER DE DICHA PÉRDIDA/RECLAMACIÓN Y, MANTENDRÁ AL ASEGURADOR PLENAMENTE INFORMADO DE TODOS LOS DESARROLLOS RELACIONADOS CON DICHA PÉRDIDA / RECLAMACIÓN INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SER DE SU CONOCIMIENTO. A PETICIÓN DEL ASEGURADOR, EL ASEGURADO PONDRÁ A DISPOSICIÓN CUALQUIER INFORMACIÓN RELEVANTE QUE EL ASEGURADOR PUEDA REQUERIR CON RESPECTO A RECLAMACIONES O RECLAMACIONES POTENCIALES NOTIFICADAS DE ACUERDO CON EL PÁRRAFO ANTERIOR, SIEMPRE QUE LA DIVULGACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN NO IMPIDA QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES CUMPLA CON LAS LEYES APLICABLES.

A PETICIÓN DEL ASEGURADOR, EL ASEGURADO COOPERARÁ CON EL ASEGURADOR O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE ESTE DESIGNE DE MANERA OPORTUNA CON RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DE UN RECLAMO NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA. DICHA COOPERACIÓN CONSISTIRÁ EN LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y ANÁLISIS A LOS ASEGURADOS. SE ACUERDA ADEMÁS QUE EL ASEGURADO PODRÁ DELEGAR EN EL ASEGURADOR EL DERECHO A RESOLVER LAS RECLAMACIONES.

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA

NO OBSTANTE LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADOR QUEDA FACULTADO PARA REVOCAR O NO RENOVAR ESTA PÓLIZA, SALVO LOS CASOS DE TERMINACIÓN AUTOMÁTICA EN CUALQUIER TIEMPO, PERO DEBERÁ DAR AVISO AL ASEGURADO POR ESCRITO SOBRE ESTA DETERMINACIÓN CON UNA ANTICIPACIÓN DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO POR MEDIO DE CARTA O CERTIFICADO.

ADEMÁS, DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PROPORCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO QUE FALTE PARA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA LIQUIDAD A PRORRATA.

CLÁUSULA DE PAGO DE LA PRIMA

EL ASEGURADO SE COMPROMETE A QUE LA PRIMA SE PAGARÁ EN SU TOTALIDAD A LOS ASEGURADORES DENTRO DE LOS INSTALAMENTOS ACORDADOS. SI LA PRIMA VENCIDA BAJO ESTA PÓLIZA NO HA SIDO PAGADA A LOS ASEGURADORES A LA FECHA DE LOS INSTALAMENTOS DE ESTA PÓLIZA, LOS ASEGURADORES TENDRÁN EL DERECHO DE CANCELAR ESTA PÓLIZA MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL ASEGURADO VÍA EL CORREDOR. EN EL CASO DE CANCELACIÓN, LA PRIMA SE ADEUDA A LOS ASEGURADORES CON BASE EN LA PRORRATA POR EL PERIODO EN QUE LOS ASEGURADORES ESTÁN A RIESGO, PERO SE DEBERÁ PAGAR A LOS ASEGURADORES EL TOTAL DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA EN EL CASO DE UNA PÉRDIDA U OCURRENCIA ANTES DE LA FECHA DE TERMINACIÓN QUE DIO LUGAR A UN RECLAMO VÁLIDO BAJO ESTA PÓLIZA.

SI ALGÚN TRIBUNAL U ORGANISMO ADMINISTRATIVO DE JURISDICCIÓN COMPETENTE ENCONTRARE QUE ALGUNA ESTIPULACIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES INVÁLIDA O DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO, TAL INVALIDEZ O IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO NO AFECTARÁ LAS OTRAS ESTIPULACIONES DE ESTA CLÁUSULA, LAS CUALES PERMANECERÁN EN TOTAL VIGOR Y EFECTO.

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001083787

CERTIFICADO DE: RENOVIACION	HOJA ANEXA No. 8
TOMADOR FORTOX SA DIRECCIÓN AVENIDA 5C N NRO 47N 22, CALI, VALLE DEL CAUCA	NIT 860.046.201-2 TELÉFONO 4874747
ASEGURADO FORTOX SA DIRECCIÓN AVENIDA 5C N NRO 47N 22, CALI, VALLE DEL CAUCA	NIT 860.046.201-2 TELÉFONO 4874747
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS DIRECCIÓN ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	NIT 00.000.000-0 TELÉFONO

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A (EN ADELANTE LA COMPAÑÍA) SERÁN LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES, LOS CUALES SE RECOLECTAN Y RECOLECTARÁN EN OBSERVANCIA DE LAS NORMAS ESPECIALES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA Y DE SALUD Y LA LEY 1581 DE 2012 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS; POR LO TANTO, AUTORIZO DE MANERA LIBRE, EXPRESA, PREVIA INEQUÍVOCA A LA COMPAÑÍA SU MATRIZ, SUBORDINADAS, AFILADAS Y EN GENERAL A LAS SOCIEDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO AXA, O A CUALQUIER CESIONARIO O BENEFICIARIO, PRESENTE O FUTURO DE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS PARA QUE DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, PUEDAN TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ EN CUALQUIER MOMENTO, Y LLEVEN A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES COMO RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y SUPRESIÓN, ENTRE OTRAS, NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES FINALIDADES: I) ESTUDIAR Y ATENDER LA(S) SOLICITUD(ES) DE SERVICIOS REQUERIDOS POR MÍ EN CUALQUIER TIEMPO, II) EJERCER SU DERECHO DE CONOCER DE MANERA SUFICIENTE AL CLIENTE/AFILIADO/USUARIO CON QUIEN SE PROPONE ENTABLAR RELACIONES, PRESTAR SERVICIOS, Y VALORAR EL RIESGO PRESENTE O FUTURO DE LAS MISMAS RELACIONES Y SERVICIOS, III) USAR, COMPARTIR, TRANSMITIR O TRANSFERIR MIS DATOS PERSONALES A LAS MATRICES, FILIALES SUBORDINADAS DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO A SUS SOCIOS COMERCIALES O TERCEROS COMO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, NACIONALES O EXTRANJEROS, DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA, CONFORME AL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES EXPUESTAS. IV) PRESTAR LOS SERVICIOS QUE DE LA(S) MISMA(S) SOLICITUD(ES) PUDIERAN ORIGINARSE Y CUMPLIR CON LAS NORMAS Y JURISPRUDENCIA VIGENTE APLICABLE, V) ATENDER LAS NECESIDADES DE SERVICIO, TÉCNICAS, OPERATIVAS, DE RIESGO O DE SEGURIDAD QUE PUDIERAN SER RAZONABLEMENTE APLICABLES, LO ANTERIOR EN CONSIDERACIÓN A SUS SINERGIAS MUTUAS Y SU CAPACIDAD CONJUNTA DE PROPORCIONAR CONDICIONES DE SERVICIO MÁS FAVORABLES A SUS CLIENTES, V) OFRECER CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON TERCEROS O A NOMBRE DE TERCEROS, SERVICIOS COMERCIALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONEXOS, ASÍ COMO REALIZAR CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN, BENEFICENCIA O SERVICIO SOCIAL O EN CONJUNTO CON TERCEROS. PARA EFECTOS DE ESTA AUTORIZACIÓN, ENTIENDO QUE, COMO TITULAR DE LA INFORMACIÓN, ME ASISTEN LOS DERECHOS PREVISTOS EN LA LEY 1581 DE 2012 Y NORMAS QUE LA COMPLEMENTEN, EN ESPECIAL, LOS DERECHOS A CONOCER, ACTUALIZAR, RECTIFICAR, CORREGIR O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE MIS DATOS, Y REVOCAR LA AUTORIZACIÓN QUE HE OTORGADO PARA EL USO DE MIS DATOS PERSONALES QUE HAYAN SIDO RECOLECTADOS CON LAS FINALIDADES ARRIBA INDICADAS, ENTIENDO, NO OBSTANTE, QUE LAS FACULTADES DE SUPRESIÓN Y DE REVOCACIÓN NO APLICAN RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO ESTABLECIDO. ENTIENDO ADEMÁS QUE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ART. 20 DEL DECRETO 1377/13 HOY COMPILADO POR EL DECRETO 1074 DEL 2015, HE INDICADO E IDENTIFICADO A LOS BENEFICIARIOS DE LA PÓLIZA O PRODUCTO ADQUIRIDO, Y QUE EN TAL VIRTUD SUS DATOS QUEDARÁN ALMACENADOS EN LAS BASES DE DATOS DE LA COMPAÑÍA, Y SERÁN UTILIZADOS PARA LOS FINES PROPIOS DE LA COBERTURA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA QUE CUBRA AL PRODUCTO CONTRATADO, Y FINALMENTE ENTIENDO QUE, PARA EL EJERCICIO DE ESTOS DERECHOS, LA COMPAÑÍA PONEN A MI DISPOSICIÓN COMO TITULAR LOS CANALES DE ATENCIÓN PUBLICADOS EN SU POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, LA CUAL PUEDO CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://WWW.AXACOLPATRIA.CO](https://www.axacolpatria.co). SI USTED TIENE ALGUNA OBSERVACIÓN EN RELACIÓN CON ALGUNA DE LAS FINALIDADES ATRÁS MENCIONADAS, POR FAVOR COMUNÍQUESE CON NUESTRO CENTRO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN INTEGRAL AXA COLPATRIA, AL 423 57 57 EN BOGOTÁ O AL 018000 512 620 FUERA DE BOGOTÁ, O SI LO DESEA PUEDE ENVIARNOS UN CORREO ELECTRÓNICO A: SERVICIOALCLIENTE@AXACOLPATRIA.COM O A LOS DEMÁS CANALES EXPUESTOS EN NUESTRA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

RESPALDO 100% AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

REMITIMOS ADJUNTO LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, QUE DESCRIBEN LA COBERTURA, EXCLUSIONES Y GARANTÍAS QUE LE HAN SIDO EXPLICADAS.





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
9	15	8001083787

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : \$**895,415,500.00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : \$**0.00
FORMA DE PAGO CONVENIDA : ESPECIAL

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
27/10/2021	\$*****331,078,000.03
12/11/2021	\$*****188,112,499.99
30/11/2021	\$*****188,112,499.99
17/12/2021	\$*****188,112,499.99

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE (30) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN CALI

EN SEPTIEMBRE 29

DE 2021

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

EL ASEGURADO



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica serviciocliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 pm y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consuelorodriguezvalero.com Telefonos 337 48 81 - 313 499 80 23